



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## ORDENANZA N° 268-MM

Miraflores, 20° de septiembre de 2007

### EL ALCALDE DISTRITAL DE MIRAFLORES:

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, publicada el 04 de octubre del 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, señala en su artículo 34° que la aprobación del ROF para las Municipalidades se realiza dentro del esquema normativo de una Ordenanza Municipal, tal como también lo prevé el artículo 3 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, la actual estructura orgánica de la Municipalidad debe ser adecuada a la normatividad vigente, tal como lo establece el artículo primero de la Ordenanza N° 249-MM del 26 de enero de 2007, que aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Miraflores, representada en el Organigrama que como anexo forma parte de la mencionada Ordenanza, la misma que debe permitir alcanzar los objetivos perseguidos por la actual administración municipal, en base a los criterios de simplicidad y flexibilidad, y el uso racional de sus recursos;

Que, la referida Ordenanza N° 249-MM, del 26 de enero del 2007, ha sido derogada en su artículo 2° con la Ordenanza N° 267-MM; referida a la delegación conferida al señor Alcalde, sobre facultades de disposición para la elaboración de documentos de gestión municipal; siendo necesario aprobar la normatividad del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad de Miraflores; manteniendo los actos conservativos efectuados por la presente administración municipal que se realizaron durante el período otorgado por el Concejo Municipal a través de la Ordenanza referida;

Que, siendo esta una normativa que deberá ser materia de evaluación en el proceso de implementación, podrá ser objeto de modificación previo pronunciamiento del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades contenidas en los numerales 3) y 8) del Artículo 9° y Numerales 3) y 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

27972 y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo adoptó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) Y PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, que consta de 72 (setenta y dos) artículos, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), los mismos que en anexos forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Secretaría General, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- Derogar** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Fernando Belleza Sáez  
Secretario General



Manuel Masías Oyanguren  
ALCALDE

para su correcta adecuación a las necesidades y objetivos institucionales de la actual administración municipal.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, el Decreto de Alcaldía N° 004-2007-ALC/MM, con actos conservativos y eficacia jurídica, efectuados por la presente Administración Municipal que se realizaron de acuerdo a la normatividad vigente, durante el período otorgado por el Concejo Municipal, a través del Acuerdo N° 004-2007-CDM de fecha 9 de enero del 2007 y que diera origen al Decreto de Alcaldía N° 004-2007-MM.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Secretaría General, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Derogar toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN  
Alcalde

114619-1

### **Aprueban Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad**

#### **ORDENANZA N° 268-MM**

Miraflores, 20 de setiembre de 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE MIRAFLORES

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, publicada el 4 de octubre del 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, señala en su artículo 34° que la aprobación del ROF para las Municipalidades se realiza dentro del esquema normativo de una Ordenanza Municipal, tal como también lo prevé el artículo 3 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" que señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, la actual estructura orgánica de la Municipalidad debe ser adecuada a la normatividad vigente, tal como lo establece el artículo primero de la Ordenanza N° 249-MM del 26 de enero de 2007, que aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Miraflores, representada en el Organigrama que como anexo forma parte de la mencionada Ordenanza, la misma que debe permitir alcanzar los objetivos perseguidos por la actual administración municipal, en base a los criterios

de simplicidad y flexibilidad, y el uso racional de sus recursos;

Que, la referida Ordenanza N° 249-MM, del 26 de enero del 2007, ha sido derogada en su artículo 2° con la Ordenanza N° 267-MM; referida a la delegación conferida al señor Alcalde, sobre facultades de disposición para la elaboración de documentos de gestión municipal; siendo necesario aprobar la normatividad del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad de Miraflores; manteniendo los actos conservativos efectuados por la presente administración municipal que se realizaron durante el período otorgado por el Concejo Municipal a través de la Ordenanza referida;

Que, siendo ésta una normativa que deberá ser materia de evaluación en el proceso de implementación, podrá ser objeto de modificación previo pronunciamiento del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades contenidas en los numerales 3) y 8) del Artículo 9° y Numerales 3) y 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo adoptó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) Y PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, que consta de 72 (setenta y dos) artículos, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), los mismos que en anexos forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Secretaría General, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Derogar toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN  
Alcalde

114619-2

### **Modifican retiro municipal de la avenida Jorge Chávez lado par**

#### **ORDENANZA N° 269-MM**

Miraflores, 20 de setiembre de 2007

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan a su comunidad y tienen a su cargo velar por el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, contando para tales fines con autonomía